



NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA ASOCIACIÓN

I.-PREÁMBULO

En atención a las recientes recomendaciones sobre seguridad y protección de los menores, la Junta Directiva de la Asociación Juvenil Salabre, ha elaborado las siguientes normas de convivencia, con la intención de establecer un marco normativo que garantice a las asociadas la protección que la ley les otorga.

La preocupación de dotar al menor de una adecuada normativa de protección, proviene de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y muy especialmente en la Carta Europea de Derechos del Niño de 1992, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de septiembre de 1992.

En relación a la normativa española, la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección Jurídica del Menor, trata de dar respuesta a las lagunas que se detectaron en la ley 21/1987 y a la nueva filosofía sobre niños y adolescentes.

Toda la legislación existente, parte de la base de que los menores tienen derecho a una protección que garantice su desarrollo integral en el seno de una familia y que son sus padres o tutores los principales responsables de cubrir estas necesidades. No obstante, la protección de la infancia es una responsabilidad compartida por todos los agentes que de algún modo se encuentran involucrados en las distintas facetas de la formación del menor.

Por este motivo, se han elaborado las Normas de Convivencia, cuyo contenido se refleja en la página Web de la asociación con la intención de que sean conocidas, defendidas y cumplidas, sin excepciones, por todos aquellos que colaboran en las actividades del Club Salabre.



JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION CULTURAL SALABRE

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso de la Asociación en la tarea de mejorar los mecanismos de detección de cualquier forma de desprotección del menor y de hacer un seguimiento continuo de los indicadores de factores de riesgo que evidencien la necesidad de atención.

Cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de formular una queja al responsable designado para su supervisión.

El responsable es: Begoña Jordán, miembro de la Junta Directiva de la Asociación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

Promover pautas de comportamiento encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normativa legal existente sobre seguridad y protección del menor.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas serán de obligado cumplimiento para todas las asociadas, colaboradores, monitoras, entrenadores de equipos deportivos, profesores y miembros de la Junta Directiva.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- A) Tal y como reflejan los estatutos de la Asociación Juvenil Salabre, la FORMACIÓN INTEGRAL de las asociadas y de todos aquellos que participan en las actividades del Club, es un objetivo prioritario de la Asociación, por tanto, tenemos el compromiso de que en todas las actividades que se realicen se contemple este fin.
- B) La defensa de la DIGNIDAD y la IGUALDAD de las personas son también objetivos fundamentales. Por ello, se fomentará la convivencia, el respeto a la diferencia y el libre desarrollo de la personalidad.



JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION CULTURAL SALABRE

Se rechazará enérgicamente cualquier actitud que vaya en detrimento de estos valores, actuando siempre en el marco de los principios constitucionales, legales y estatutarios.

- C) Nuestra Asociación defiende el derecho de los padres a ser los principales educadores de sus hijos. Por este motivo, las monitoras de las menores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de las asociadas.

III.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

1. Para garantizar el respeto debido a la dignidad de la persona y la adecuada convivencia y encaminado a la PREVENCIÓN, las monitoras tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes buenas prácticas:

- a) Las asociadas no tienen permitido el acceso a las habitaciones personales de las monitoras.
- b) En las actividades que se realicen, un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en un sitio aislado.
- c) Se evitará que coincidan asociadas y adultos en vestuarios. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto hacia la intimidad de los demás.
- d) Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de monitoras y asociadas.
- e) Las monitoras nunca aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas.
- f) En la medida de lo posible, cuando las monitoras hablen a solas con una asociada, deben situarse a la vista de los demás.

En el caso de que el capellán atienda espiritualmente una actividad, lo hará en un confesionario con rejilla o en habitación con puerta de cristal, de modo que desde fuera pueda verse el interior de la habitación. Si fuera necesario utilizar una sala que no tiene puerta de cristal, ésta quedará abierta.

2. En lo referente a los hábitos de consumo saludables, se respetarán las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.



JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION CULTURAL SALABRE

En aplicación de la ley 28/2005 sobre consumo de tabaco, queda prohibido fumar en el local de la asociación.

3. Las monitoras de actividades contarán con la titulación requerida para la actividad que imparten: manipulador de alimentos para la actividad de cocina, monitora de tiempo libre en actividades de acampada o el título de entrenador en actividades deportivas.
4. Para las actividades en las que éste sea necesario (viajes, actividades deportivas..), la Asociación contará con una póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventual intervención médica.
5. Para la práctica deportiva, será necesaria autorización específica de los padres o tutores. Se excluye la realización de actividades que entrañen un riesgo físico, que vaya más allá del riesgo ordinario que suponen las actividades deportivas ordinarias.
6. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará cuidadosamente a las personas encargadas de conducir los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas.
7. Otras normas que aconseja la Prudencia:
 - Un adulto no irá a solas en coche con una menor asociada, salvo que tenga el consentimiento explícito de sus padres.
 - Se fomentará en las asociadas el respeto en el trato, evitando peleas, insultos o bromas pesadas que puedan provocar en el menor, sentimientos de rechazo.
 - En los campamentos y actividades al aire libre, las monitoras nunca dormirán en las tiendas o habitaciones de las menores. Éstas se alojarán en habitaciones –o tiendas- de tres plazas o más, con otras menores.
8. Se aplicará lo dispuesto en la en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y



JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION CULTURAL SALABRE

demás normativas de desarrollo y todo lo que defienda el derecho a la imagen y la intimidad en el tratamiento de datos, de imágenes...;

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. DENUNCIA O QUEJA

Existe el derecho y la obligación, para cualquiera que presencie un hecho que afecte a estas disposiciones, de formular una queja al responsable de la supervisión arriba citado.

Ante el caso de denuncia, sospecha o queja por presunta situación de maltrato, abuso, hechos que atenten contra la seguridad física, psicológica o emocional de una asociada, ya sea realizada por una asociada o por sus padres, y sea el presunto agresor otra asociada o alguno de los que colaboran activamente en las actividades del Club juvenil (monitora, directivo, padre, entrenadora, etc.) se pondrá en marcha, con la mayor celeridad posible, el protocolo de actuación previsto para estos casos:

2. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

Si se considerara que los hechos denunciados o la queja presentada tienen relevancia suficiente, por ser contrarios a las Normas de Convivencia de Salabre, se comunicarán de inmediato a la Directora del Club juvenil y a la responsable de la supervisión de las normas de convivencia o, en caso de ausencia, a quien la sustituya. Convendrá acompañar esta comunicación/queja de un escrito que relatará los hechos con la mayor exactitud posible. La Directora, informará al Presidente de la Junta Directiva, que será el responsable de la instrucción del expediente, ayudado por la Directora del Club juvenil.

Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados.



JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CULTURAL SALABRE

Realizada esta comunicación, comenzará una investigación interna, que se llevará a cabo con la máxima diligencia, con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas.

Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y la Directora del Club juvenil. Si lo viera conveniente, el Presidente puede decidir la incorporación a esta comisión de la persona responsable de la supervisión de las normas de seguridad y protección de menores designada por la Asociación.

Desde el momento en que se recibe la queja y se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que los hechos —de ser ciertos— puedan volver a repetirse.

Asimismo, se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas acusadas, mientras no se demuestre la veracidad de los hechos denunciados.

El Presidente se pondrá inmediatamente en contacto con los padres o tutores de la menor para informarles sobre lo sucedido y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos.

También deberá ponerse en contacto con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

Se dará traslado de la queja/hechos a la persona acusada, dándole un plazo de 15 días para explicar su versión de lo sucedido, informándole de que puede aportar las pruebas o testimonios que considere oportunos para su defensa.

En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

3. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE



JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CULTURAL SALABRE

Terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará Junta extraordinaria para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones que se derivan de las manifestaciones del denunciante y el denunciado, los testigos y las pruebas presentadas. Informará asimismo de las medidas adoptadas.

Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente.

4. CONSECUENCIAS

Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el Club juvenil, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Asociación, y si el agresor es otra asociada, se le expulsa de la Asociación.

En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, se procederá a la inmediata expulsión de la asociada que la haya realizado y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.

Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información para que—si lo estiman oportuno— procedan a la denuncia de los hechos ante las autoridades.

Siempre quedará clara la disposición de la Asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar, aunque ellos no quisieran hacerlo.

Producida una incidencia es preceptivo que la Junta Directiva de la Asociación y su comité directivo revisen las normas de convivencia y los protocolos de actuación, por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares; y, al



JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION CULTURAL SALABRE

menos una vez al año, en el Orden del día de una reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación.

En Cartagena a 23 de Febrero de 2020